



Resolución Jefatural

N° 03550-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

Lima, 07 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente **E-SINAD UL2023-INT-0408148**, el INFORME N°0164-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ETI de fecha 07 de noviembre de 2023, el Informe Técnico de Estandarización N°04-2023-MINEDU-VGMI/DRELM-OPP-ETI de fecha 03 de noviembre de 2023, remitidos por el Equipo de Tecnologías de la Información de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el MEMORANDUM N°01544-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ETI de fecha 07 de noviembre de 2023; el INFORME N°01694 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL de fecha 02 de noviembre de 2023 de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU;

Que, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, *“el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *“en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el*

EXPEDIENTE: UL2023-INT-0408148 CLAVE: 9CD71D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre existentes;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de la Directiva establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva establece que para la estandarización debe verificarse los siguientes presupuestos: a) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, se deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener; como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante INFORME N°0164-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ETI de fecha 07 de noviembre de 2023, el Equipo de Tecnologías de la Información informa a la Oficina de Planificación y Presupuesto que estableció el sustento técnico que demuestra la necesidad de realizar la “ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS Y/O REPUESTOS PARA IMPRESORAS E IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, adjuntando el Informe Técnico de Estandarización N°04-2023-MINEDU-VGMI/DRELM-OPP-ETI de fecha 07 de noviembre de 2023;

Que, mediante MEMORANDUM N°1544-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ETI de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto remitió a la Unidad de Logística los antecedentes y actuados descritos en el párrafo previo, que incluyen el citado Informe Técnico de Estandarización, de lo cual se desprende la solicitud de realizar la “ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS Y/O REPUESTOS PARA IMPRESORAS E

EXPEDIENTE: UL2023-INT-0408148 CLAVE: 9CD71D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”;

Que, en el citado Informe Técnico de Estandarización, el Equipo de Tecnologías de la Información sustenta la estandarización en base a los fundamentos técnicos, a los presupuestos que deben verificarse y al contenido mínimo requerido del propio informe, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante INFORME N°01717-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL de fecha 07 de noviembre de 2023, la Unidad de Logística identificó que en el Informe Técnico de Estandarización N°04-2023-MINEDU-VGMI/DRELM-OPP-ETI, está contenida la verificación y sustento técnico elaborado por el Equipo de Tecnologías de la Información sobre el cumplimiento de los presupuestos normativos y precisiones para la estandarización, de manera concordante con las disposiciones de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; asimismo, en consecuencia de ello, recomienda comprobar lo verificado y tomar como válido el referido Informe Técnico de Estandarización para la realización y aprobación (autorización) de la “ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS Y/O REPUESTOS PARA IMPRESORAS E IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, por un período de vigencia de tres (03) años, conforme a lo señalado en el referido Informe Técnico;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico de Estandarización N°04-2023-MINEDU-VGMI/DRELM-OPP-ETI, que sustenta la necesidad de realizar la estandarización de estos bienes, y el INFORME N°01717-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-UL sobre la identificación de que el citado Informe Técnico contiene la verificación y sustento técnico sobre el cumplimiento de los presupuestos normativos y precisiones para la estandarización, de manera concordante con las disposiciones de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; se comprueba lo verificado en los antecedentes de este expediente y, en razón de ello, resulta viable aprobar y autorizar la “ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS Y/O REPUESTOS PARA IMPRESORAS E IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, por un periodo de vigencia de tres (03) años, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria-técnica Equipo de Tecnologías de la Información;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13) del literal o) del Artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N°01-2023-DRELM, tiene la facultad para autorizar los procesos de estandarización, lo cual se encuentra delegada al jefe de la Oficina de Administración;

Con el visto de la jefatura de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS Y/O REPUESTOS PARA IMPRESORAS E IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, a la que hace referencia el Informe Técnico de Estandarización N°04-2023-MINEDU-VGMI/DRELM-OPP-ETI, que fue remitido mediante INFORME N°0164-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ETI y MEMORANDUM N°1544-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ETI, por el periodo de vigencia de tres (03) años, la cual quedará sin efecto, en caso de que varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

EXPEDIENTE: UL2023-INT-0408148 CLAVE: 9CD71D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



ARTÍCULO 2.- Notificar la presente resolución jefatural a la Unidad de Logística, así como al Equipo de Tecnologías de la Información, a fin de que este último verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantiene las condiciones que determinaron su autorización, y en caso que varíen, deberá informar a la Oficina de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana www.dreim.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,



BAZAN SERPA Segundo
Arturo FAU 20330611023
soft
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN - DRELM
En señal de conformidad
2023/11/08 10:01:05



VIGO CATTER Eduardo
Martin FAU 20330611023
soft
JEFE DE UL - DRELM
Doy V° B°
2023/11/07 16:42:04

EXPEDIENTE: UL2023-INT-0408148 CLAVE: 9CD71D

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx

